

NEUQUÉN, 07 AGO 2001

VISTO:

El Expediente SGC N° 6218-F-01, originado en el recurso administrativo interpuesto por el señor FUENTEALBA JOSÉ RENE, con el patrocinio letrado del Dr. Alfredo Urrutia, contra el Decreto N° 0870/01, por el cual se dispuso rechazar su recurso administrativo contra el Decreto N° 1635/00; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito el reclamante realiza una serie de consideraciones y solicita la revocación de los Decretos N°s. 0870/01 y 1635/00, haciendo lugar a lo peticionado oportunamente y se lo reincorpore en forma inmediata a la planta municipal, en el cargo que ocupaba en el momento de su baja o uno de características semejantes, conforme lo establecido en el Estatuto del Personal Municipal;

Que continuando, considera que el Decreto N° 0870/01 adolece de vicios graves que lo hacen nulo, especificados en el Artículo 67º), incisos a), b), m) y s) de la Ordenanza N° 1728 de Procedimiento Administrativo, atacando su derecho a estabilidad;

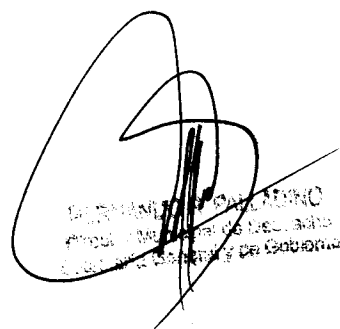
Que dictamina sobre el particular la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 645/01), expresando que el Decreto N° 0870/01 en sus fundamentos expresa que el reclamante ingresó al Municipio en planta política y así continuó a lo largo de distintos cargos que ocupó, no contando con estabilidad, de allí que no se requiera sumario administrativo para su cesantía;

Que el reclamo efectuado es improcedente, pues no se cumplen los recaudos establecidos por la legislación para proceder a su nombramiento en planta permanente, por lo cual el Municipio puede prescindir de sus servicios al no estar amparado por la garantía de estabilidad;

Que el nombrado carece de estabilidad, ya que el Escalafón y el Estatuto Municipal vigente no prevé el ingreso automático por el sólo transcurso del tiempo como pretende el peticionante, y porque el mismo no pertenecía a la planta del personal permanente, siendo la única forma de ingreso a planta permante el acto de nombramiento previo concurso público;

Que además, como surge de su legajo personal, tampoco cumplió con los requisitos citados en los incisos b), c) y f) del Artículo 4º) del Capítulo II para el ingreso a la Administración Municipal, no existiendo constancia en el mismo que acredite la aptitud psicofísica e idoneidad para la función a

...2º///


MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE NEUQUÉN
SECRETARÍA GENERAL DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

desempeñar, el primario completo y la buena conducta del afiliado;

Que también era conocido por el actor cuando se lo designó que la duración de su trabajo era por el tiempo de gestión para el cual fue designado, y ninguna de ellas le dio la expectativa de perdurar en el tiempo, al menos legítimamente;

Que la administración se expidió formalmente dentro de sus facultades, por consiguiente entiende que es improcedente alegar que se habrían violentado los derechos del impugnante;

Que finalmente, esa Asesoría Legal entiende que el Decreto N° 870/01 no está afectado por vicio alguno, toda vez que el acto fue debidamente motivado, goza de razonabilidad y los argumentos que utiliza para disponer la baja son contestes con el reclamo del actor, siendo que se resuelve el fondo de la cuestión, se torna abstracto expedirse sobre lo peticionado;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal aconseja rechazar el recurso administrativo interpuesto por el señor FUENTEALBA;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso administrativo interpuesto por el señor ----- **FUENTEALBA JOSÉ RENÉ**, con el patrocinio letrado del Dr. Alfredo Urrutia, contra el Decreto N° 0870/01; de acuerdo a lo expresado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el Dictamen N° 645/01.-

Artículo 2º) Notificar fehacientemente al nombrado en el Artículo 1º) de lo ----- dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Gobierno.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-
MEE.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-

